

RESOLUCIÓN J.E.M. /D.G.A.F. /S.G N° 597 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2024, “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA” ID N° 442.413 -----

Asunción, 20 de noviembre de 2024

VISTO: El procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 13/2024 “Adquisición de Motobomba”, individualizado mediante I.D. N° 442.413, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de octubre del corriente, se llevó adelante el acto de apertura de sobres de ofertas presentados para el llamado de referencia. En el referido acto, se recibieron las ofertas de Francisco Sabino Rotela López, con R.U.C. n° 787.858-3; y Juan Alejandro Mendoza Bracho, con R.U.C. n° 3.807.241-6.-

Que, el comité de evaluación conformado para el presente llamado, emitió el informe de evaluación de ofertas n° 15/2024 de fecha 08 de noviembre del año en curso, por el cual recomienda adjudicar el llamado de referencia al oferente Francisco Sabino Rotela López, con R.U.C. n° 787.858-3, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en la ley n° 7021/2022 y en el decreto n° 2264/24 «Por el cual se reglamenta la ley n° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”».-

Que, esta erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, en virtud de la ley n° 7228/2023 “Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”.-

Que, por dictamen D.G.A.L. n° 78/24 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Legales sugiere la suscripción de la resolución de adjudicación del presente llamado al oferente mencionado, considerando que cumple con todos los requisitos para la contratación.-

Que, por tanto, con base en el acta de evaluación y conforme con el dictamen señalado, corresponde adjudicar el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional antes individualizado, al oferente precitado, de acuerdo con la previsión del artículo 55 de la ley n° 7021/2022.-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

...///...

.../12/...

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

- Art. 1º:** **ADJUDICAR** el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 13/2024 “*Adquisición de Motobomba*”, individualizado mediante I.D. N° 442.413, al oferente Francisco Sabino Rotela López, con R.U.C. n° 787.858-3, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para la presente contratación, por el monto total de **₡ 4.044.000** (guaraníes cuatro millones cuarenta y cuatro mil). Incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.-
- Art. 2º:** **IMPUTAR** la presente erogación al Objeto del Gasto 438 “*Herramientas, aparatos e instrumentos en general*”, del presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme con la ley n° 7.228/2023 “*Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”.-
- Art. 3º:** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-
- Art. 4º:** **COMUNICAR** a quienes correspondan, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irán Elizache
Secretaria General



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA